

Félix Ponce-Nava Cortés, Alejandro Ferro Fong, María Elena Loza Basurto

Manifestación de Valor Electrónica – Implementación gradual por régimen aduanero

El 30 de septiembre de 2026, el SAT dio a conocer la Primera Versión Anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, mediante la cual modifica el calendario para la implementación de la Manifestación de Valor Electrónica y establece su implementación de manera gradual, dependiendo del régimen aduanero al que se destinen las mercancías.

Conforme a esta modificación, se extiende hasta el 31 de octubre de 2026 el periodo durante el cual quienes introduzcan mercancías a territorio nacional podrán continuar cumpliendo con la obligación de presentar la Manifestación de Valor conforme al esquema anterior.

Asimismo, se establecen fechas diferenciadas para la implementación de la Manifestación de Valor Electrónica dependiendo del régimen aduanero, siendo particularmente relevantes para las empresas importadoras las siguientes:

- Importaciones temporales: la transmisión de la Manifestación de Valor conforme a la regla 1.5.1. será obligatoria a partir del 1 de enero de 2027, lo cual resulta especialmente relevante para las empresas que realizan importaciones temporales al amparo de un Programa IMMEX.
- Importaciones definitivas: la obligación será aplicable a partir del 15 de enero de 2027.

Respecto de los demás regímenes aduaneros, la implementación se realizará de manera gradual conforme al siguiente calendario: a partir del 1 de noviembre de 2026, para las mercancías destinadas al régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado; a partir del 15 de noviembre de 2026, para recinto fiscalizado estratégico; a partir del 1 de diciembre de 2026, para tránsito de mercancías; y a partir del 15 de diciembre de 2026, para depósito fiscal.

En consecuencia, la implementación prevista anteriormente a partir del 1 de octubre de 2026 se modifica, estableciéndose un periodo de implementación gradual entre el 1 de noviembre de 2026 y el 15 de enero de 2027, dependiendo del régimen aduanero aplicable a cada operación.

Recomendamos a las empresas aprovechar el plazo adicional para continuar con la adecuación de sus procesos internos, recopilación de información y coordinación con sus agentes aduanales, a fin de estar preparadas para cumplir con la transmisión electrónica de la Manifestación de Valor a partir de la fecha que corresponda conforme al régimen aduanero utilizado en sus operaciones.

Contactos



Félix Ponce-Nava Cortés

Socio, Comercio Exterior

felix.poncenava@perezllorca.com

T. +52 55-4170-3313 Ext.279

M. +52 55-5073-3466

Oficinas

Europe ↗

Barcelona
Lisbon
Madrid

Brussels
London

Americas ↗

Bogotá
Lima
Mexico City

New York
Medellín
Monterrey

Asia ↗

Abu Dhabi
Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 05 de Octubre de 2026 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2026 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

perezllorca.com ↗

Pérez-Llorca